

Chimpay – Río Negro Avda. Ceferino Namuncurá 154 TEL (02946) 494-501/502 – fax 494-590

RESOLUCION MUNICIPAL

VISTOS:

Los arts. N° 225, 229 y concordantes de la Constitución Provincial, el Código electoral y de Partidos Políticos (Ley N° 2431), la Carta Orgánica del Pueblo de Chimpay, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 225 de la Constitución Provincial reconoce la existencia del Municipio como una comunidad natural, célula originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad fundada en la convivencia. Asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica.

Que el Artículo 229, inciso 1), de la mencionada manda constitucional establece como facultades y deberes del Municipio la de convocar los comicios para la elección de sus autoridades.

Que a tal efecto se sostiene que “es inevitable reconocer la preeminencia institucional y política del estado provincial, a quien la municipalidad queda sometida, aún dentro de la autonomía amplia”.

Que en este sentido el Artículo N° 20 de la Carta Orgánica Municipal faculta al Poder Ejecutivo Municipal, a convocar a elecciones municipales pudiendo llamar al cuerpo electoral en los casos previstos en esta Carta Orgánica;

Que la Ley Provincial Electoral establece el tiempo y forma de las convocatorias a elecciones conforme los Artículos 140, 141 y concordantes.

Que por razones de mérito y oportunidad este Poder Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones, conforme se expresara en los considerandos del presente, decide convocar a elecciones municipales para el día 23 de Junio de 2019.

Que la fecha mencionada respeta todos los plazos y términos previstos por las leyes que rigen en materia específicamente electoral.

Que así mismo y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 162 de la Carta Orgánica Municipal, la presente resolución debe dictarse ad-referéndum del Concejo Deliberante Municipal.

Que por las razones expuestas resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo de convocatoria a elecciones municipales.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CHIMPAY

RESUELVE:

Artículo 1º.- Convocase a elecciones municipales para el día 23 de Junio del año 2.019 al Cuerpo Electoral de Chimpay (argentinos y extranjeros).

Artículo 2º: Establézcase que los cargos a elegir son:

- a) *Intendente Municipal, según artículos 16 y 160 de la Carta Orgánica Municipal;*
- b) *Tres (03) Concejales Titulares y Tres (03) Concejales Suplentes, según artículos 22 y 161 de la Carta Orgánica Municipal;*
- c) *Tres (03) miembros del Tribunal de Cuentas Titulares y Tres (03) miembro Suplentes, según artículos 48 y 161 de la Carta Orgánica Municipal;*

Artículo 3º: Establézcase que el periodo por el que serán electos los cargos antes mencionados es de cuatro (04) años a partir del 11-12-19, según *artículos 16, 24 y 57 de la Carta Orgánica Municipal.-*

Artículo 4º: Establézcase que el Sistema Electoral aplicable para el acto eleccionario convocado por el Artículo Primero, será:

- a) *Para Intendente:* Simple pluralidad de sufragio. Según manda el Artículo 160 de la Carta Orgánica Municipal; si del resultado surgiese igual cantidad de votos para dos o más candidatos, se convocará a una nueva elección.-
- b) *Para Concejales:* La distribución de las bancas del Concejo Deliberante se hará de acuerdo con el sistema proporcional D'Hont, según *artículo 161 de la Carta Orgánica Municipal;*
- c) *Para Tribunal de Cuentas:* La distribución de bancas se harán de acuerdo a lo que dispone el *artículo 161 de la Carta Orgánica Municipal;*,


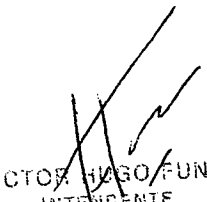
Artículo 5º: La presente elección se realizara con sujeción a lo dispuesto por la Ley Nacional N° 15.262 y al Código Electoral Nacional, atento que la misma se efectuara de manera simultánea a las elecciones nacionales, todo ello conforme lo determina el artículo 141 de la Ley O 2431.-

Artículo 6º: La presente Resolución se efectúa ad- referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chimpay.

Artículo 7º: Ratificada la presente por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chimpay; comuníquese al Tribunal de Cuentas Municipal; al Señor Juez de Paz de esta ciudad y al Tribunal Electoral Provincial.-

Artículo 8º: Regístrese, publíquese en la Cartelera Municipal, dese amplia difusión por los medios orales y escritos locales y provinciales, tomen conocimiento los organismos internos correspondientes; cumplido, archívese.

RESOLUCION N°: 046/2019
CHIMPAY, 07 DE Marzo DE 2019



HECTOR HUGO FUNES
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHIMPAY